

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, úm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), que salió en la noche de ayer de Zaragoza con dirección a esta capital, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

## Gobierno civil

### MINAS

En el expediente para la mina de plomo titulada *La Duda*, núm. 474, sita en término de Colmenarejo, ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto.**—Visto lo informado por la Jefatura de minas y conforme con lo que la misma propone, se admite definitivamente la renuncia hecha por D. Angel Carrillo y Polo a la concesión de la mina titulada *La Duda*, núm. 474, sita en término de Colmenarejo, y se declara caducada dicha concesión y franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes. Madrid 15 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva y Peñafiel. 301.—355.

manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 26 de Noviembre próximo venidero, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Octubre de 1903.—El Secretario, F. Ruano. 301.—258.

### Secretaría —Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Julián Martínez Marchante proyecta establecer aserrado de maderas y una sierra de cinta movida por máquina de vapor locomóvil, de fuerza 6'63 caballos, en el solar núm. 8 de la calle del Angel, con vuelta a la de San Isidro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 16 de Octubre de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano. 301.—359.

### Secretaría.—Negociado 5.º

Debiendo procederse a la exhumación y traslado al osario de los cadáveres inhumados en sepultura a temporalidad de los cementerios municipales hasta 31 de Diciembre de 1892, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 del actual, ha acordado reservar hasta 15 de Noviembre próximo el derecho a renovar las sepulturas que se hallen en dichas condiciones, renovación que será concedida mediante el pago de los derechos que se consignan en el presupuesto municipal vigente; asimismo se hace saber a los interesados que antes del expresado día 15 de Noviembre próximo deberán retirar las lápidas, cruces ó cualquier otro objeto de su propiedad que exista colocado en la sepultura que haya de ser desocupada.

Madrid 15 de Octubre de 1903.—Francisco Ruano. 301.—357.

### Aranjuez

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el tercer trimestre del año actual, que se forma en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

### Sesión ordinaria del día 5 de Julio

Se aprobó el acta de la sesión última, celebrada el día 28 de Julio último, se dió cuenta y lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó designar para la práctica del amojonamiento de las vías pecuarias que cruzan este término municipal el día primero y siguientes del próximo mes de Septiembre; que así se comunique a la Asociación de ganaderos; que por el Sr. Presidente se cumpla con lo demás que dispone el Reglamento para estos casos; que con la antelación necesaria se nombre la Comisión del Ayuntamiento que ha de presenciar las operaciones, y que se saque copia de este acuerdo para unirla al expediente de su referencia y que con tal objeto se tramita.

También se acordó el abono, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, de los honorarios que le correspondan al Médico titular de este pueblo, D. Leopoldo Massó, por los reconocimientos practicados en los quintos del actual y anteriores reemplazos, conforme a la Real orden de 21 de Abril último.

Por último, se acordó la inversión y distribución de fondos que ha de darse en el presente mes, con arreglo al presupuesto.

### Día 12

Aprobada el acta de la anterior y dada cuenta y lectura de la correspondencia recibida desde la última sesión, se acordó la aprobación del extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal del segundo trimestre y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para que ordene su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

### Día 19

Quedó aprobada el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines oficiales*. Autorizar al Sr. Alcalde para que nombre dos peritos conedores de esta jurisdicción y que éstos procedan a formar las listas de los propietarios colindantes con las vías pecuarias que se tratan de amojonar, y hecho, se les notifique con

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

Año de 1903.—Mes de Octubre

### SECRETARÍA.—ENSANCHE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### RESUMEN

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 2 de Octubre de 1903 para atender a los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capitales	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	6.246 93	6.424 37	1.992 85	14.664 15
2.º Policía de Seguridad.....	3.273 66	3.363 71	1.114 71	7.752 08
3.º Policía urbana y rural.....	8.699 66	10.880 94	4.434 36	24.014 96
4.º Obras públicas.....	124.031 90	73.729 16	18.719 73	216.480 79
5.º Cargas.....	18.853 85	25.203 68	10.510 56	54.568 09
6.º Imprevistos.....	1.558 89	538 31	262 89	2.360 09
<b>TOTAL.....</b>	<b>162.664 89</b>	<b>120.140 17</b>	<b>37.035 10</b>	<b>319.840 16</b>

Madrid 2 de Octubre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

295—234.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa núms. 26 y 28 de la calle de la Flor Baja, el Excmo. Sr. Alcalde, por su de-

creto de 13 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del día 7 del corriente y que se hallan de

arreglo al Reglamento de la Asociación. Que por el Secretario de la Corporación se requiera al rematante y fiador del consumo de vinos de esta población á fin de que dentro del término de tercero día ingrese en las arcas municipales la cantidad correspondiente al segundo trimestre que por dicho remate es en deber, y caso de no verificarlo, se expida el correspondiente mandamiento de apremio.

**Día 26**

No hubo sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

**Día 2 de Agosto**

Tampoco hubo sesión en este día por la misma causa que se dice en la anterior.

**Día 9**

Se aprobó el acta de la anteriormente celebrada.

Se dió cuenta y lectura de las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales*.

Que las cuentas de fondos municipales de este distrito, correspondientes al año de 1902 y período de ampliación, quedan definitivamente fijadas en su Cargo y Data y que con el dictamen del Regidor Síndico y copia de este acuerdo se expongan al público por espacio de quince días para su examen por el vecindario, acompañadas de todos los documentos que las justifican, y que, transcurrido este plazo, se pasen á la Junta municipal á los efectos que procedan.

Igualmente se acordó la inversión y distribución de fondos para el presente mes.

**Día 16**

Quedó aprobada el acta de la anterior, y se dió cuenta y lectura á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Se acordó la inclusión en la lista de Beneficencia médico-farmacéutica del pobre Manuel González Cazorla, vecino de esta villa.

**Día 23**

No hubo sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

**Día 30**

Se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta y lectura de los *Boletines oficiales*, y se acordó que, á ser posible, asista la Corporación á presenciar el amojonamiento de las vías pecuarias de esta jurisdicción, acompañada de los ancianos Manuel Gaitán y Antonio Orgaz, como mejores conocedores del campo, ó de algunos más si la Presidencia lo creyere conveniente.

Autorizar al Sr. Alcalde para que, como en años anteriores, acuerde lo necesario para la celebración de los festejos que se dedican anualmente al Cristo de la Salud en el cuarto domingo de Septiembre, como igualmente contrate media corrida de reses bravas para su lidia en la plaza pública el día 29 de dicho mes como terminación de festejos, dando cuenta del contrato que efectúe á la Corporación.

**Día 6 de Septiembre**

También fué aprobada el acta de la sesión anterior y se dió cuenta y lectura de las órdenes y disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*, acordando se dé á las mismas su debido cumplimiento.

Que por la respectiva Comisión se proceda á formar el presupuesto adicional al del corriente ejercicio y el ordinario para el próximo de 1904.

Se acordó, por último, la inversión y distribución de fondos que ha de darse

en el presente mes con sujeción al presupuesto.

**Día 13**

Fuó aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta y lectura de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última.

También se dió lectura á la Real orden del Ministerio de Agricultura, inserta en el BOLETIN de la provincia núm. 216, la cual trata de la construcción de caminos vecinales, como también se dió de la invitación dirigida á este Ayuntamiento por el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial sobre el mismo asunto. Enterada la Corporación, acordó que por el Sr. Alcalde se comunicase al citado Sr. Presidente que el camino más beneficioso á los intereses de esta población es el que desde esta localidad se dirige cruzando el término de Navalcarnero á enlazar con la carretera de Extremadura en el puente sobre el Río Guadarrama, y que con relación á los auxilios con que ha de contribuir nada puede acordar hasta consultar con el Sr. Presidente, por creerlo más acertado.

Igualmente se dió cuenta del contrato realizado entre el Sr. Alcalde y ganadero de Carranque (Toledo), D. Lucio Guzmán, de media corrida de reses bravas para su lidia en la plaza pública, efectuado en virtud de la autorización concedida al mismo señor por acuerdo de esta Corporación, fecha 30 de Agosto último, acordándose un voto de gracias para el Presidente por su actividad y haber secundado también las aspiraciones de esta Corporación y economía verificada.

Que por el carpintero Feliciano Ontiveros se lleve á efecto, por la cantidad de años anteriores, el cerramiento de la plaza pública, formación de toriles, empalizadas y tabladros, con motivo de lidiarse el día 27 media corrida de reses bravas.

Que tan pronto se hallen terminadas las cuentas municipales del ejercicio anterior se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil por conducto de D. Jesús del Olmo, y que éste, al mismo tiempo, como Recaudador que ha sido durante el período voluntario de las cédulas personales del actual año, se pase por la Hacienda á hacer entrega de las no expedidas é ingresar en metálico el importe de las recaudadas, abonándole las dietas que le correspondan con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

También se dió cuenta del fallecimiento del Alguacil y Peatón que ha sido de este Ayuntamiento, ocurrido en la mañana de este día, el cual venía desempeñando los citados cargos á satisfacción de todos los Ayuntamientos por más de cuarenta años; que se haga constar en acta el sentimiento causado á la Corporación por el fallecimiento de tan digno funcionario; que con el fin de no carecer de Alguacil y la conducción de la correspondencia no sufra interrupción alguna, desde luego nombren Alguacil y Peatón, interinamente, á D. Blas Orgaz y Orgaz, hijo del fallecido, con la misma asignación, consignada en presupuesto para ambos cargos, y que tal nombramiento de Peatón se comunique por la Alcaldía al Sr. Administrador de Correos de Navalcarnero, y que se adquiera una gorra para el Alguacil, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto.

Que el Sr. Alcalde, en representación del Ayuntamiento, se pase á Madrid á gestionar lo necesario á fin de que el camino vecinal de que se hace mérito en esta sesión sea comprendido en el plan

de los que han de construirse, abonándose las dietas del viaje que le correspondan.

**Día 20**

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia recibida en la última semana.

También se dió cuenta de los ingresos y pagos verificados en Madrid en este trimestre.

Igualmente se dió cuenta de que el Recaudador de cédulas personales, D. Jesús del Olmo, había hecho entrega en la Hacienda de las sobrantes é ingresado el importe de las expendidas, según cuenta y carta de pago que ha presentado, acordando se abonen al mismo 10 pesetas en concepto de dietas.

Que se proceda contra los deudores al Municipio del corriente año por medio de la vía de apremio, á fin de que, si no lo hacen voluntariamente, ingresen sus descubiertos.

Dióse cuenta á la Corporación, y ésta se dió por enterada, de que las cuentas de este Municipio del ejercicio anterior estaban ya en poder del Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Día 27**

No hubo sesión en este día por ser el de la función principal de esta población.

**JUNTA MUNICIPAL****Día 8 de Septiembre**

Se nombró la Comisión de su seno que ha de examinar y emitir dictamen sobre las cuentas municipales del ejercicio anterior de 1902.

**Día 15**

Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión nombrada en la sesión anterior sobre las cuentas generales de este Municipio de 1902, y discutido, fué aprobado, acordando que dichas cuentas sean elevadas al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia por conducto del señor Alcalde, acompañadas de todos los documentos que la justifican y expediente formado.

**Día 17**

Aprobada el acta de la anterior se acordó en ésta contribuir para la construcción del camino vecinal que trata de hacerse desde esta villa al puente sobre el río Guadarrama, en la carretera de Extremadura, con el importe del coste de la piedra que sea necesaria en cinco kilómetros, contados desde esta población, ó sea de la conducción de la piedra sin machacar que sea necesaria.

El Alamo 10 de Octubre de 1903.—El Secretario, Santos del Olmo.

Certifico: Que el anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día.—El Alamo 11 de Octubre de 1903.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Cazorla.—El Secretario, Santos del Olmo.

298.—284.

**El Berruoco**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, previa la oportuna autorización del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se arriendan á venta libre los derechos de Consumos para hacer efectivo el cupo que corresponde á esta villa en el próximo año de 1904, cuyo remate tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce del día en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 949 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conoci-

miento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

El Berruoco 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ignacio Sanz.—P. S. M., el Secretario, Mauricio Cobertera.

336.—300.

**Galapagar**

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito y el padrón de carruajes de lujo para el año de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días; durante dicho período se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Galapagar 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Hilario Lázaro.

302.—360.

**Montejo de la Sierra**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, para oír reclamaciones, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos siguientes: el padrón de edificios y solares que ha de regir durante los años 1904, 1905 y 1906, por ocho días, y la matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1904, por quince días.

Montejo de la Sierra 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. O., Antonio V. Velasco.

342.—300.

**Pinto**

La matrícula de subsidio industrial y de comercio, formada por esta Alcaldía para el año 1904, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que fueran pertinentes.

Pinto 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Emilio Zubiria.

344.—301.

**Real Sitio de El Pardo**

El padrón de la riqueza urbana y listas cobratorias para el año próximo de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, así como también la matrícula industrial, para ser examinados y oír reclamaciones.

Real Sitio de El Pardo 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ramón Cabana.

343.—300.

**Rascafría**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual no serán atendidas.

Rascafría 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Fermín Ramírez.

302.—362.

**Torres**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual.

**Día 3 de Julio**

Se aprueba el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de la solicitud que ha dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Mariano Alcobendas denunciando el Matadero, y acordó prestar la aprobación al informe emitido en la misma y que se anuncie en la forma acostumbrada la vacante de Inspector de carnes.

**Día 10**

Se aprobó el acta anterior y el extracto de las sesiones celebradas en el segundo trimestre de este año. Se adjudica definitivamente el remate del solar sobrante de la vía pública al postor D. Carlos Alvarez, y que se le otorgue la correspondiente escritura.

**Día 17**

No se pudo celebrar sesión por falta de número de Sres. Concejales.

**Día 24**

Tampoco se pudo celebrar sesión por igual causa que la anterior.

**Día 31**

Se aprueba el acta de la anterior y se acordó que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1902; tomó nuevamente posesión de su cargo el Concejal D. Joaquín Balsalobre por haberle cumplido la licencia de tres meses.

**Día 7 de Agosto**

Se aprueba el acta de la anterior y el dictamen definitivo de las cuentas del ejercicio de 1902, acordándose se expongan al público por quince días.

**Día 14**

Se aprobó el acta anterior. La Corporación quedó enterada de la denuncia hecha en la Administración de contribuciones contra esta Alcaldía por Rafael Berduras, y acordó protestar de los hechos contenidos en la misma por ser falsos; dar un voto de confianza al Sr. Alcalde y animarle a que persista en la campaña de moralidad que viene empleando, con beneplácito del vecindario y la Corporación. Se conceden veinte días de licencia al Sr. Alcalde para que pueda atender al restablecimiento de su salud. También se acordó pedir a la Diputación provincial la habilitación del camino vecinal de Torres para carretera.

**Día 21**

Se aprueba el acta anterior y el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, y se acuerda que el impuesto de Consumos se haga efectivo por administración municipal y que al formar la matrícula industrial se imponga como recargo el 16 por ciento.

**Día 28**

No se pudo celebrar sesión por falta de número de Sres. Concejales.

**Día 4 de Septiembre**

Se aprueba el acta de la anterior y se autoriza al Sr. Alcalde para que verifique en Madrid los pagos del tercer trimestre.

**Día 11**

Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de la comunicación recibida del Excmo. señor Gobernador civil para que se amoneste al Concejal D. Evaristo Colmenares por faltas en el cumplimiento de su deber, del nombramiento de perito para que presente al Municipio en la formación del catastro, y de la comunicación del señor Presidente de la Diputación referente a caminos vecinales.

También se acordó girar una visita extraordinaria a las casas Escuelas, y por el Sr. Presidente se invitó a los señores Concejales a que concurren con puntualidad a la celebración de las sesiones para no ser multados.

**Día 18**

Se aprueba el acta anterior y se adjudica definitivamente el remate del arbitrio de pesas y medidas para los ejercicios de 1904 y 1905 al postor D. Francisco Gismero Yebra, y se impone la multa de una peseta al Concejal D. Evaristo Colmenares por no concurrir a la sesión de este día.

**Día 25**

No se pudo celebrar sesión por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

**JUNTA MUNICIPAL**

**Día 23 de Agosto**

Se fijaron definitivamente las cuentas del ejercicio de 1902, y se nombró una Comisión para examinarlas.

**Día 28**

Se votó el dictamen definitivo de las cuentas del ejercicio 1902, y se entregaron al Sr. Alcalde para elevarlas a la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador.

**Día 29**

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1904.

**Día 30**

Se aprobó la tarifa y pliego de condiciones por que se ha de efectuar la exacción del arbitrio de pesas y medidas en los ejercicios de 1904 y 1905.

**Día 20 de Septiembre**

Se acuerda que el año próximo se haga efectivo el encabezamiento de Consumos y sus recargos por administración municipal y que por el Alguacil de este Ayuntamiento se cobre el arbitrio de puestos públicos y que la cantidad que recaude se entregue al mismo con el sueldo que tiene asignado en pago de sus servicios.

Torres y Octubre de 1903.—El Alcalde, Angel Guerrero.—El Secretario, Alejandro Fernández.

296.—254.

**Valdemanco**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, tendrá lugar en este pueblo y en la casa Ayuntamiento, el día 31 del mes actual, de diez a doce de su mañana, el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos para el año 1904, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo y en el expediente de su razón.

Si en esta primera subasta no se presentaren proposiciones, se celebrará una segunda el día 15 de Noviembre próximo y a las horas dichas anteriormente.

Valdemanco 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Sebastián Martín.

338.—300.

**Valdemoro**

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1904, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemoro 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Rodríguez Alonso.

340.—300.

**Villaviciosa de Odón**

El día 25 del corriente mes, de diez a once y de once a doce de la mañana, respectivamente, tendrán lugar las subastas de los derechos de puestos públicos fijos y ambulantes y los de degüello para el próximo año de 1904, en la Sala Capitular, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ramón Martínez.—Por su mandato, Rafael de la Paliza.

339.—300.

**Villarejo de Salvanés**

D. Anselmo Brea Téllez, Alcalde constitucional de Villarejo de Salvanés.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1904, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Noviembre próximo, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo total de 24.480 pesetas y tres céntimos, a que asiente el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro PESETAS CÉNTS.	Recargo transitorio PESETAS CÉNTS.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción PESETAS CÉNTS.	Recargo municipal del 100 por 100 PESETAS CÉNTS.	Total de cada ramo PESETAS CÉNTS.
Carnes lanares, vacunas y cabrias.....	921 22	92 12	30 40	921 22	1.964 96
Carnes de cerda.....	691 02	69 10	22 80	691 02	1.473 94
Aceites de todas clases...	1.793 20	179 32	59 18	1.793 20	3.824 90
Vinos de todas clases, deducido el importe de la décima adicional.....	2.841 50	>	85 24	3.746 90	6.673 64
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	11 24	1 12	37	11 24	23 97
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	269 48	26 95	8 89	269 48	574 80
Trigo y sus harinas.....	1.553 18	155 32	51 26	1.553 18	3.312 94
Cebada, centeno, m a iz, mijo, panizo y sus harinas.....	475 34	47 54	15 68	475 34	1.013 90
Los demás granos y legumbres secas y conservas vegetales.....	148 64	14 86	4 91	148 64	317 05
Pescados de río y mar, cabeches y conservas...	124 60	12 46	4 12	124 60	265 78
Jabón duro y blando.....	466 35	46 63	15 39	466 35	994 72
Carbón vegetal y de cok..	340 83	34 08	11 25	340 83	726 99
Sal común.....	1.506	150 60	49 70		1.706 30
Aguardientes, alcoholes y licores.....	753	75 30	24 84	753	1.606 14
<b>Totales.....</b>	<b>11.895 60</b>	<b>905 40</b>	<b>384 03</b>	<b>11.295</b>	<b>24.480 03</b>

La licitación se verificará por pujas a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en el 25 por 100 en metálico del importe total en que se adjudique la licitación, quedando prohibida la fianza personal é hipotecaria de fincas.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Villarejo de Salvanés 9 de Octubre de 1903.—Anselmo Brea.

296.—241.

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Cédulas personales**

Habiendo resultado infructuosas las repetidas invitaciones hechas a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para que en los plazos reglamentarios devolvieran a esta Administración los talones matrices de las cédulas expandidas en el año corriente, las cédulas sobrantes, é ingresaran el importe de las recaudadas, esta Administración, en virtud de acuerdo de la Delegación de Hacienda, notifica a las referidas Corporaciones municipales que quedan conminadas con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que se hará efectiva si en el término de quinto día, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no cumplen el servicio interesado.

Transecurrido dicho plazo se nombrará funcionarios que por cuenta de los Ayuntamientos morosos se hagan cargo de las cédulas y documentación del impuesto, quedando obligados los Municipios al pago con recargos de las cédulas

sobrantes en la forma que previene la Real orden de 27 de Julio de 1898.

Madrid 13 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

**Ayuntamientos de referencia**

- Ajameda del Valle.
- Algete.
- Alcorcón.
- Aranjuez.
- Barajas.
- Boadilla del Monte.
- Braojos.
- Camarma de Esternuelas.
- Campo Real.
- Carabaña.
- Chapinería.
- Colmenarejo.
- Cubas.
- El Molar.
- El Vellón.
- Garganta.
- Gascones.
- Getafe.
- Guadarrama.
- Horcajo.
- Humanes.
- La Serna.
- Loeches.

Los Santos de la Humosa.	
Majadahonda.	
Moralzarzal.	
Navalafuente.	
Navarredonda.	
Orusco.	
Pedrezuela.	
Pelayos.	
Ribas de Jarama.	
Robledo de Chavela.	
Rozas de Puerto Real.	
San Agustín.	
Santa María de la Alameda.	
Serrada.	
Torrejón de la Calzada.	
Valdeaguna.	
Valdemaqueda.	
Velilla de San Antonio.	
Vicálvaro.	

302.—371.

**Instituto Geográfico y Estadístico**

Provincia de Madrid

AÑO DE 1903.—MES DE SEPTIEMBRE  
Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:	
Legítimos.....	1.031
Ilegítimos.....	261
<b>Total.....</b>	<b>1.292</b>
Nacimientos por 1.000 habitantes.....	
	2'39
Nacidos muertos:	
Legítimos.....	67
Ilegítimos.....	24
<b>Total.....</b>	<b>91</b>
Defunciones ocurridas por:	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	27
Tifus exantemático.....	7
Fiebres intermitentes y oaquezia palúdica.....	8
Viruela.....	33
Sarampión.....	5
Escarlatina.....	6
Coqueluche.....	1
Difteria y erup.....	6
Grippe.....	16
Cólera asiático.....	2
Cólera nostras.....	2
Otras enfermedades epidémicas.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	100
Tuberculosis de las meninges.....	6
Otras tuberculosis.....	27
Sífilis.....	2
Cáncer y otros tumores malignos.....	26
Meningitis simple.....	75
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	45
Enfermedades orgánicas del corazón.....	48
Bronquitis aguda.....	22
Bronquitis crónica.....	13
Pneumonía.....	30
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	56
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	11
Diarrea y enteritis.....	82
Diarrea en menores de dos años.....	98
Hernias, obstrucciones intestinales.....	12
Cirrosis del hígado.....	16
Nefritis y mal de Bright.....	19
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre peritonitis, flebitis puerperal).....	6
Otros accidentes puerperales.....	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	16
Debilidad senil.....	15
Suicidios.....	1

Muertes violentas.....	17
Otras enfermedades.....	139
Enfermedades desconocidas mal definidas.....	82
<b>Total.....</b>	<b>968</b>

Defunciones por 1.000 habitantes..... 1'79  
Madrid 12 de Octubre de 1903.—El Jefe Delegado, Antonio Revenga.  
297.—278.

**Providencias judiciales**

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 8 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí contra Valentín Horejada Martínez, sobre homicidio, se ha servido señalar el día 14 de Diciembre próximo y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo señora Juana, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 15 de Octubre de 1903.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.  
302.—369.

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.  
Por el presente se anuncia la declaración en concurso necesario de acreedores de doña Robustiana Abuja y Rodríguez por auto firme de 15 de Septiembre último, y se previene que nadie haga pagos á la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario D. Pedro Martín Rojas, que vive en la calle de San Marcos, núms. 30, 32 y 34, piso cuarto, ó á los Síndicos del concurso luego que sean nombrados.

Madrid 13 de Octubre de 1903.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antonio Aguilar.—Es copia: P. H., Ernesto Calderón.  
352.—301.

**HOSPITAL**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un portamonedas con metálico á doña Leonor Arana, se cita á la perjudicada doña Leonor Arana Deltiano, modista, soltera, de treinta y dos años, vecina de Barcelona, y que á la llegada á esta corte en el tren correo de Barcelona el día 23 de Septiembre último le fue sustraído el referido portamonedas con 124 pesetas, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de ampliarla la declaración que tiene prestada en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de

25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Octubre de 1903.—V.º B.º —El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.  
350.—301.

**Juzgados municipales**

**CONGRESO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita á Esteban Moreno Moreno, Pedro Ruiz, Francisco González Martín, Carmen Márquez Arango, Elisa de la Sen Calvo y Pedro Plaza Gutiérrez, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á practicar una diligencia pendiente en juicio de faltas incoado contra los mismos; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1903.—V.º B.º —José Ruiz Castillejos.—El Secretario, Emilio Buceta.  
353.—301.

**HOSPICIO**

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Emilio Quiroga Pereira, de veintiocho años, soltero, cochero, y Claro Rivas Callejo, de veintidós años, soltero, carretero, hoy ambos de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Emilio Quiroga Pereira y Claro Rivas Callejo á la pena de 25 pesetas de multa á cada uno, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.  
Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Aropardo.  
Y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 8 de Octubre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro.  
327.—300.

**LATINA**

En virtud de providencia del señor D. León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Leonardo Martínez Cerrueda, de treinta y tres años, barquillero, que dijo vivir en la calle del Peñón, núm. 36, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1903.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.  
328.—300.

En virtud de providencia del señor D. León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel de Gracia, de veintiocho años, natural de Zaragoza, de estado viudo y ocupación vendedor, y que dijo vivir en la calle del Espino, núm. 6, piso primero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, prin-

cipal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1903.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.  
298.—298.

En virtud de providencia del señor D. León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Josefa Serrano Ferrero, natural de Santa María del Berrocal (Avila), de veintitres años casada, sus labores, que dijo vivir en el paseo de las Cambroneras, núm. 6, bajo, núm. 3, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, piso principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1903.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.  
298.—292.

**COMISIÓN LIQUIDADORA**

DEL

Primer batallón del regimiento de infantería Cuba, **Número 65**

Relación nominal de los individuos del mismo cuyos ajustes están terminados y aprobados por la Subinspección de esta región, sin que hasta la fecha hayan hecho reclamación de sus alcances los interesados ó sus herederos, con expresión del que á cada uno les resulta, y pueblo de residencia correspondientes á la provincia de Madrid:

**Clases, nombres, residencia y alcances**

- Soldado de segunda.—Aquilino Blanco Escobar, natural de Campo Real; alcance, 32'35 pesetas.
- Idem.—Abdón Adón Marín, natural de Madrid; alcance, 16'10 pesetas.
- Idem.—Carmelo Ambau Sánchez, natural de ídem; alcance, 9'32 pesetas: fallecido.
- Idem.—Emilio Losada Murciano, natural de ídem; alcance, 43'13 pesetas: fallecido.
- Idem.—Francisco Cogollo López, natural de Loeches; alcance, 16'28 pesetas: fallecido.
- Cabo.—Francisco Castillo Navas, natural de Morata de Tajuña; alcance, 19'09: fallecido.
- Soldado de segunda.—Gregorio Aragóns Pastor, natural de Campo Real; alcance, 12'83 pesetas: fallecido.
- Corneta.—Isidro Sellés Martín, natural de Becerril; alcance, 23'55 pesetas: fallecido.
- Soldado de segunda.—Juan Losada Martínez, natural de Madrid; alcance, 18'65 pesetas: fallecido.
- Idem.—Miguel García Iglesias, natural de ídem; alcance, 11'54 pesetas: fallecido.
- Idem.—Miguel Fernández Villarruel, natural de ídem; alcance, 88'44 pesetas.
- Idem.—Mariano Raimonte Hernández, natural de Alcalá de Henares; alcance, 39'70 pesetas: fallecido.

Zaragoza 6 de Octubre de 1903.—V.º B.º—El Coronel, González.—El Comandante mayor, Ramón Libarte.

316.—299.

Escuela Tipográfica del Hospicio

382 Teléfono 125

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 251, correspondiente al martes 20 de Octubre de 1903

### Gobierno civil

#### Negociado 3.º—Elecciones

##### CIRCULAR

Debiendo verificarse en la primera quincena del próximo mes de Noviembre la renovación bienal de los Ayuntamientos, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal, en relación con la Ley de 28 de Noviembre de 1899 y Real decreto de 2 de Julio de 1901, y cumpliendo con la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 14 del actual, he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la referida ley Municipal, convocar al Cuerpo Electoral para la renovación de los Ayuntamientos de esta provincia, señalando el domingo 8 de Noviembre próximo para la elección de Concejales, el domingo anterior, 1.º del mismo mes, para la designación de Interventores, y el jueves siguiente al día de la elección, 12 del propio mes, para el escrutinio general; advirtiendo que el procedimiento electoral deberá ajustarse en un todo á lo dispuesto en la ley del Sufragio, Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y Real decreto de 24 de Marzo de 1891, cuyas disposiciones se recuerdan á continuación para su mejor cumplimiento.

Del enterado de la presente Circular me darán los Sres. Alcaldes de esta provincia el oportuno aviso á vuelta de correo.

Madrid 20 de Octubre de 1903.

=El Gobernador, Juan de la Cierva y Peñafiel.

### INDICADOR

de las operaciones y actos relativos á la elección de Concejales, con arreglo á las disposiciones vigentes:

*Día 20 de Octubre.*—Empieza el período electoral con la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de los electores hasta el día en que termine la elección (art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890). Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el domingo 1.º de Noviembre inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas pidiendo la declaración de candidatos á la Junta municipal del Censo (art. 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890).

*Día 1.º de Noviembre.*—Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

En el mismo día, los Alcaldes anunciarán por edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, en la forma prevenida en el párrafo segundo del art. 26 del citado Real decreto de adaptación, y cumplirán lo demás que el mismo prescribe.

También en el mismo día, los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á que se refiere el art. 18 del Real decreto á los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los designados para Interventores y

suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación (art. 24 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890).

*Día 8 de Noviembre.*—A las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada Sección, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana á fin de que á esta hora en punto comience la votación. (Téngase en cuenta la Real orden de 17 de Octubre de 1895).

Los Alcaldes pondrán á disposición de la Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos á que se refiere el artículo 7.º del Real decreto de adaptación.

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación, que se verificará conforme á lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y se procederá al escrutinio y operaciones posteriores, con arreglo al artículo 32 y siguientes del mismo Real decreto.

*Día 12 de Noviembre.*—Como jueves siguiente al domingo de la votación, la Junta general de Escrutinio se reunirá á las diez de la mañana en el salón del Ayuntamiento, ó en su defecto en otro local decoroso y capaz que el Alcalde ponga á su disposición para verificar las operaciones de escrutinio, conforme á lo dispuesto en los artículos del 48 al 54 inclusive del citado Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Terminadas estas operacio-

nes, el Presidente de la Junta de Escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre la incapacidad ó sobre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

*Día 1.º de Enero de 1904.*—Se constituyen los nuevos Ayuntamientos. (Real decreto de 2 de Julio de 1901).

Los plazos á que se refiere la ley Municipal y Real decreto de 24 de Marzo de 1891 se entenderán con arreglo á la Ley de 28 de Noviembre de 1899.

El plazo de 20 de Junio establecido en el art. 7.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 se entenderá que es el de 20 de Diciembre, con arreglo al Real decreto de 2 de Julio de 1901.

302.—373.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

##### CIRCULAR

Disponiéndose por la ley Electoral vigente en su art. 36, párrafo 4.º, que las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales, contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, cesarán diez días antes del señalado para la votación, he acordado recordar á los Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento del referido precepto legal, debiendo por tanto volver al ejercicio de sus funciones el día 29 del actual todos aquellos Regidores que se ha-

